

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ



GACETA MUNICIPAL

AÑO XXXI N° 915 EXTRAORDINARIO EL TIGRE, FECHA 28/12/2021 D.L.N°PP79-0141

**ORDENANZA SOBRE LA
SOLVENCIA ÚNICA TRIBUTARIA
DEL MUNICIPIO SIMÓN
RODRÍGUEZ DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI.**

Se tendrá como publicados y en vigencia las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos Municipales que aparezcan en la gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y obediencia (Art. 10 de la Ordenanza sobre Gacetas Municipales).



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ
CÁMARA Y SECRETARIA



El Concejo Municipal del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 168, numeral 3 y 179, numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 54, numeral 1º, y 95, numeral 4º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona lo siguiente:

**ORDENANZA SOBRE LA SOLVENCIA ÚNICA TRIBUTARIA DEL
MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ ESTADO ANZOÁTEGUI**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui ciudadano Ernesto Paraqueima, en pleno ejercicio de las competencias que le son atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su numeral 1 que establece entre sus obligaciones cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado, leyes nacionales, estadales, ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales, y en su numeral 2 dirigir el gobierno y la administración municipal, velando por la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su competencia y ejercer la representación del municipio, en concordancia con el numeral 12 del mismo artículo que señala la facultad de presentar a consideración del Concejo Municipal, proyectos de ordenanzas con sus respectivas exposiciones de motivos, así como promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Municipal.

Este proyecto de Ordenanza representa el medio legislativo dirigido a desarrollar los cambios que el Municipio reclama en beneficio de la colectividad, contribuyendo de esta manera a la transformación, desarrollo, y mejoramiento de los servicios a la ciudadanía, la educación, salud y seguridad del Municipio y con ello, las condiciones de bienestar para la población.

Concejo Municipal Municipio Simón Rodríguez
Av. Francisco de Miranda, Edif. Sede Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez
TeleFax: 0283-242-03-86



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ
CÁMARA Y SECRETARÍA



A tenor de lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio, la aprobación de la Ordenanza de Solvencia Única Municipal del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, como instrumento jurídico que complementa y redunda en una mejor calidad de vida en el Municipio y, por ende, constituye un importante incentivo para cumplir con las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

La Ordenanza de Solvencia Única Municipal hace uso de las tecnologías de información y la comunicación en los procesos interno de gobierno con el objetivo de cumplir el mandato constitucional "*estar al servicio de los ciudadanos y ciudadanas*" y que se traducirá en la disminución del tiempo del otorgamiento, reducción de costos de operación las diversas dependencias a los fines de la supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Se favorece la transparencia y la contraloría social en la gestión pública, ante el acceso y flujo de información continuo entre ciudadanos y la Administración Municipal.

Es importante destacar, que la Solvencia Única Municipal implica la implantación de mecanismos de gobierno electrónico, y con ello este órgano legislativo coloca al Municipio Simón Rodríguez a tono con el sistema internacional de derechos humanos que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública como lo consagra el artículo 7 de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico

La Ordenanza de Solvencia Única Municipal persigue promover la ordenación y desarrollo económico y social del Municipio, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, recolección de basura de alcantarillado de aguas servidas, de alumbrado público, de plazas y parques públicos, la salubridad y atención primaria en salud

La "Ordenanza de Solvencia Única Municipal del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui" que se presenta a la consideración del Pleno, es un instrumento normativo breve, sencillo y de fácil comprensión para el operador jurídico que contiene un total de veinticuatro (24) artículos, tres (3) disposiciones finales, por lo que debe considerarse

Concejo Municipal Municipio Simón Rodríguez
Av. Francisco de Miranda, Edif. Sede Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez
TeleFax: 0283-242-03-86



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ
CÁMARA Y SECRETARÍA



como una ordenanza y darle el tratamiento establecido en la Ley.

A continuación, se presenta la estructura de cómo quedó redactada la ordenanza:

El Capítulo I contiene las Disposiciones Generales (el objeto, finalidad, definición y exigibilidad), de la Solvencia Única Municipal.

El Capítulo II regula todo lo relacionado a la expedición del Certificado de Solvencia Única Municipal (duración, requisitos, contenido, estatus de solvente, estatus de insolvente, modificación de estatus de solvencia) con ello se implanta un sistema tecnológico de información centralizada, automatizada, ágil y de fácil acceso a los fines de integrar y compartir la información, propiciando la coordinación y cooperación entre los órganos y entes de la Administración Municipal, de acuerdo con el principio de la unidad orgánica

El Capítulo III contempla el pago de la Tasa de la Solvencia Única Municipal (pago, verificación, expedición y exenciones).

El Capítulo IV versa sobre la Verificación (facultad de verificación, proceso de verificación, acta de verificación, comparecencia, decisión y solicitud y empleo de la fuerza pública).

El Capítulo V regula lo referido a los ilícitos y sanciones (la no comparecencia y la reincidencia). En este capítulo, se adecúa el uso del criptoactivo venezolano Petro como unidad de cuenta para el cálculo dinámico de las sanciones, en su equivalente en Bolívares.

El Capítulo VI trata sobre las Disposiciones Finales (colaboración administrativa, supletoriedad y vigencia).

Finalmente, el Capítulo VII regula las disposiciones transitorias necesarias para la adecuación tecnológica y procedimental que requiere esta ordenanza

CAPÍTULO I

Concejo Municipal Municipio Simón Rodríguez
Av. Francisco de Miranda, Edif. Sede Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez
TeleFax: 0283-242-03-86



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ
CÁMARA Y SECRETARIA



DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º Objeto
- Artículo 2º Finalidad
- Artículo 3º Definición
- Artículo 4º Exigibilidad

CAPÍTULO II

DEL CERTIFICADO DE SOLVENCIA ÚNICA

- Artículo 5º Duración
- Artículo 6º Requisitos

- Artículo 7º Contenido
- Artículo 8º Estatus de Solvente
- Artículo 9º Estatus de Insolvente
- Artículo 10º Modificación de Estatus de Solvencia

CAPÍTULO III

DE LA TASA PARA EL TRÁMITE DE LA SOLVENCIA ÚNICA MUNICIPAL

- Artículo 11º Pago
- Artículo 12º Exenciones

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

- Artículo 13º Facultad de verificación
- Artículo 14º Proceso de verificación
- Artículo 15º Supuestos de verificación
- Artículo 16º Acta de Verificación
- Artículo 17º Comparecencia
- Artículo 18º Decisión
- Artículo 19º Solicitud y empleo de la Fuerza Pública

Concejo Municipal Municipio Simón Rodríguez
Av. Francisco de Miranda, Edif. Sede Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez
TeleFax: 0283-242-03-86



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ
CÁMARA Y SECRETARÍA



CAPÍTULO V

DE LOS ILÍCITOS Y LAS SANCIONES

Artículo 20º La no comparecencia

Artículo 21º La reincidencia

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22º Colaboración Administrativa

Artículo 23º Supletoriedad

Artículo 24º Vigencia

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Concejo Municipal Municipio Simón Rodríguez
Av. Francisco de Miranda, Edif. Sede Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez
TeleFax: 0283-242-03-86



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ
CÁMARA Y SECRETARIA



El Concejo Municipal del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 168, numeral 3 y 179, numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 54, numeral 1º, y 95, numeral 4º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona lo siguiente:

**ORDENANZA SOBRE LA SOLVENCIA ÚNICA TRIBUTARIA DEL
MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ ESTADO ANZOÁTEGUI**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objeto

Con el regular la Solvencia Única Municipal como instrumento que procura verificar el cumplimiento de los impuestos, tasas, contribuciones especiales, tarifas, accesorios, precios públicos, tarifas y deberes formales, por parte de los contribuyentes y usuarios del municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui.

Artículo 2º.- Finalidad

A través de la Solvencia Única Municipal se persigue garantizar el cumplimiento oportuno del pago de los impuestos, tasas, contribuciones especiales, tarifas, precios públicos, tarifas y cualquier otra contraprestación de las cuales el municipio, entes descentralizados, concesionarios, las demás obligaciones de carácter pecuniario con el municipio.

Artículo 3º.- Definición

La solvencia Única Municipal es la certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, del pago de los servicios domiciliados que preste el municipio a los usuarios y las obligaciones pecuniarias con el municipio.

Artículo 4º.- Exigibilidad

Las autoridades municipales correspondientes exigirán la Solvencia Única Municipal, en

Concejo Municipal Municipio Simón Rodríguez
Av. Francisco de Miranda, Edif. Sede Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez
TeleFax: 0283-242-03-86



los siguientes casos:

1. Pago de los impuestos municipales según las obligaciones del contribuyente.
2. Expedición de conformidad de uso.
3. Solicitud de consulta de variables Urbanas Fundamentales.
4. Introducción de anteproyectos y proyectos de construcción.
5. Emisión, renovación, modificación y retiro de la Licencia de actividad económica.
6. Emisión, renovación y modificación de la Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas.
7. Emisión, renovación y modificación de la Licencia para juegos y apuestas ilícitas.
8. Para la cesión de créditos provenientes de contratos y otras operaciones celebradas con el municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui.
9. Para la realización de espectáculos públicos, juegos, verbenas y demás actividades lucrativas similares, al contribuyente en cuyo establecimiento se realizará el evento.
10. Para el registro de las empresas que realizan espectáculos públicos y actividades eventuales.
11. Para la exhibición de publicidad comercial.
12. Para la celebración de contratos de obras o de servicios con el Municipio Simón Rodríguez, a aquellos contribuyentes que tengan su establecimiento permanente en el mencionado municipio.
13. Para la presentación de solicitudes relativas a exoneraciones municipales en cualquier materia.
14. Para el cobro o retiro de pagos emanados del Municipio Simón Rodríguez por parte de los contratistas de bienes o servicios.
15. En los demás casos que sea requerida su presentación conforme a las Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones, Providencias y demás instrumentos jurídicos municipales.

CAPÍTULO II DEL CERTIFICADO DE SOLVENCIA ÚNICA

Concejo Municipal Municipio Simón Rodríguez
Av. Francisco de Miranda, Edif. Sede Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez
TeleFax: 0283-242-03-86



ARTÍCULO 5º. Duración

El certificado de Solvencia Única Municipal tendrá una vigencia de noventa (90) días, el cual será expedido por la Administración Tributaria del Municipio Simón Rodríguez estado Anzoátegui, a solicitud del contribuyente, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos previstos en la presente ordenanza.

La existencia de procedimientos administrativos en curso, de determinación de oficio de la obligación tributaria, auditorias fiscales o la pendencia de algún recurso donde hubiera operado la suspensión de los efectos del acto, no será motivo para negar el Certificado de Solvencia Única Municipal. No obstante el órgano que la emita podrá colocar un texto con la identificación del procedimiento pendiente de decisión.

Artículo 6º. Requisitos

La solicitud de Solvencia Única Municipal será realizada por el contribuyente o cualquier interesado a través de la Oficina Virtual de la Administración Tributaria, el cual estará disponible en el portal web : www.samat.org.ve y en caso de ser presentada en físico debe ir acompañado de los siguientes recaudos:

1. Último recibo de pago exigible de los tributos municipales según las obligaciones del contribuyente solicitante.
2. Último recibo de pago exigible de los servicios domiciliados que preste el municipio.
3. Licencia vigente de actividad económica, de ser el caso.
4. Licencia, renovación, expedición o modificación de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas vigente, de ser el caso.
5. Original y copia de los recursos administrativos o judiciales en los que conste la suspensión de los efectos de los actos administrativos impugnados, según sea el caso.
6. Pago de Timbre Fiscal exigido por la Ley de Timbre Fiscal vigente.
7. La planilla de solicitud a que se refiere este artículo será presentada por el interesado o persona

Concejo Municipal Municipio Simón Rodríguez
Av. Francisco de Miranda, Edif. Sede Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez
TeleFax: 0283-242-03-86



debidamente autorizada para tal fin, ante la autoridad competente conjuntamente con los recaudos indicados en este artículo.

Artículo 7º Contenido.

El certificado de Solvencia Única Municipal contendrá las siguientes menciones:

1. Número de serie del Certificado de Solvencia Única Municipal.
2. Identificación “Certificado de Solvencia Única Municipal”
3. Número de solicitud.
4. Nombre o razón social del solicitante.
5. Cédula de identidad o Registro de Información Fiscal (RIF) del contribuyente.
6. Fecha de expedición y vigencia

Artículo 8º Estatus de Solvente

El sistema de la Oficina Virtual de la Administración Tributaria, una vez verificado el estado de solvencia el cumplimiento de las impuestos, tasas, contribuciones especiales, tarifas, accesorios, precios públicos, tarifas y deberes formales, por parte de los contribuyentes y usuarios, lo hará constar mediante certificación electrónica.

Artículo 9º Estatus de Insolvente

El sistema de la Oficina Virtual de la Administración Tributaria, cuando verifique algún incumplimiento de las obligaciones de los impuestos, tasas, contribuciones especiales, tarifas, accesorios, precios públicos, tarifas y deberes formales, por parte de los contribuyentes y usuarios, generará de manera automática el estatus de insolvente.

El sistema de Oficina Virtual de la Administración Tributaria, indicará en pantalla la situación por la cual está insolvente el contribuyente o usuario.

Artículo 10º Modificación de Estatus de Solvencia

El sistema de la Oficina Virtual de la Administración Tributaria, cuando haga constar la condición de insolvente, generará como consecuencia automática la revocatoria del

Concejo Municipal Municipio Simón Rodríguez
Av. Francisco de Miranda, Edif. Sede Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez
TeleFax: 0283-242-03-86



Certificado Electrónico de Solvencia Única Municipal emitido con anterioridad.

El Director de la Administración Tributaria Municipal a solicitud de un órgano o ente municipal, estadal o nacional, por razones de interés público, podrá otorgar, de manera temporal y excepcional una dispensa de la Solvencia Única Municipal a aquellas contribuyentes o usuarios que se encuentren insolventes, en cuyo caso se establecerán compromisos para que en un plazo perentorio para regularice su situación de insolvencia. .

CAPÍTULO III DE LA TASA PARA EL TRÁMITE DE LA SOLVENCIA ÚNICA MUNICIPAL

Artículo 11º Pago.

La tramitación para la expedición del certificado de Solvencia Única Municipal, causará un pago por concepto de tasa, equivalente a cero coma un Petros (0,01 □).

Artículo 12º. Exenciones.

Están exentos del pago de las tasas por concepto de solvencia Única Municipal los siguientes sujetos pasivos:

1. Personas con discapacidad en los términos establecidos en la ley correspondiente.
2. Adultos mayores: Mujeres a partir de los cincuenta y cinco (55) años y hombres a partir de los sesenta (60) años de edad.
3. Las asociaciones civiles sin fines de lucro.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Artículo 13. Facultad de verificación.

Sin perjuicio de las facultades de fiscalización establecidas en la Ley y demás ordenanzas tributarias, la Administración Tributaria, podrá designar, en cualquier momento, de oficio a solicitud de parte, funcionario o funcionarios, con el fin de verificar el cumplimiento de las



obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 14º Proceso de Verificación.

La Dirección de Administración Tributaria dará inicio al procedimiento de verificación mediante autorización expresa indicando la identificación del contribuyente, su domicilio y funcionario designado para tal fin. De igual forma podrá, a su elección, emitir una autorización dirigida a un grupo de contribuyentes utilizando entre otros, criterios de ubicación geográfica o actividad económica.

Artículo 15º Supuestos de Verificación

La situación de insolvencia será generada cuando un contribuyente, usuario o administrado:

1. No efectúe oportunamente el pago de los impuestos, tasas o contribuciones especiales al fisco municipal.
2. No efectúe oportunamente el pago de las tarifas, precios público o privados de los servicios públicos municipales, sean prestados por el Municipio, sus entes descentralizados o concesionarios de servicio público.
3. Incumpla un acuerdo, resolución, providencia o cualquier acto de las autoridades municipales en el ámbito de sus competencias.
4. Se niegue a cumplir efectivamente la providencia administrativa o cautelar que dicten las autoridades municipales en el ámbito de sus competencias.
5. Cuando el contribuyente o usuario incurra en cualquier otra causal prevista en las ordenanzas, reglamentos, decretos y demás actos administrativos de efectos generales.

Artículo 16º Acta de Verificación.

El o los funcionarios designados por la Administración Tributaria Municipal, levantarán un acta en la que se indicará:

Concejo Municipal Municipio Simón Rodríguez
Av. Francisco de Miranda, Edif. Sede Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez
TeleFax: 0283-242-03-86



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ
CÁMARA Y SECRETARÍA



1. Lugar, hora y fecha de emisión.
2. Identificación del funcionario actuante.
3. Identificación del contribuyente o responsable.
4. Hechos u omisiones constatadas.
5. Los datos del Certificado de Solvencia única Municipal que se encuentra exhibida si fuere el caso.
6. Orden de comparecencia ante la Dirección de Administración Tributaria, en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza, firma del funcionario y demás personas intervenientes.

Artículo 17º Comparecencia

Si el funcionario actuante verificará el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, el contribuyente deberá comparecer ante la Administración Tributaria en la fecha y hora indicada en la citación, para dar cumplimiento a sus obligaciones o exponer los argumentos y defensa que estime pertinente.

Artículo 18º Decisión

Transcurrida la hora y fecha establecida en la citación a que se refiere el artículo anterior sin que el contribuyente haya cumplido las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, y sin que haya expuesto argumentos en su defensa, la Dirección de Administración Tributaria declarará firma el acta de verificación y procederá a establecer la sanción correspondiente.

Artículo 19º solicitud y empleo de la Fuerza Pública.

La Administración Tributaria Municipal puede solicitar y emplear el auxilio de la Policía Municipal o de cualquier fuerza pública, cuando se hubiere impedido el desempeño de sus funciones y ello resultare necesario para el ejercicio de las facultades de fiscalización.

CAPÍTULO V

DE LOS ILÍCITOS Y SANCIONES

Concejo Municipal Municipio Simón Rodríguez
Av. Francisco de Miranda, Edif. Sede Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez
TeleFax: 0283-242-03-86



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ
CÁMARA Y SECRETARIA



Artículo 20º No Comparecencia

El contribuyente que no comparezca ante la Administración Tributaria cuando ésta se lo solicite, será sancionado con una multa equivalente a cero coma veinte Petros (0,20 P).

Artículo 21º Reincidencia

Cuando un mismo contribuyente después de haber sido sancionado por la comisión de un ilícito previsto en esta ordenanza, cometiere otro dentro de los seis (6) meses siguientes, será sancionado con multa equivalente a cero coma treinta Petros (0,30 P).

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22º Colaboración Administrativa.

Se emplaza a todas los órganos y entes descentralizados del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, a colaborar con la Administración Tributaria, a los fines de la optimización de la tramitación de la Solvencia Única Municipal a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 23º Supletoriedad

Lo no previsto en esta ordenanza se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario, en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, la Ley de Infogobierno, Decreto con rango, valor y fuerza de Ley sobre Acceso e Intercambio Electrónico de Datos, Información y Documentos entre los Órganos y Entes del Estado, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Código Penal, en cuanto le sean aplicables.

Artículo 24º Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal
Concejo Municipal Municipio Simón Rodríguez

Av. Francisco de Miranda, Edif. Sede Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez
TeleFax: 0283-242-03-86



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ
CÁMARA Y SECRETARIA



CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única: La Administración Tributaria tendrá 120 días continuos para generar los instructivos y realizar la adecuación de su sistema tecnológico a las nuevas modalidades y procesos establecidos en la presente ordenanza.

Dado, sellado y firmado en el Salón “Don Simón Rodríguez” donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal Autónomo del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, en El Tigre a los veintiocho (28) días del mes diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Cjal. Lcda. Lilys Osuna
Presidenta del Concejo
Municipal

Ing. Karina Rondón
Secretaría Municipal
Municipio Simón Rodríguez



PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Lcdo. Ernesto Paraqueima
Alcalde del Municipio Simón Rodríguez
Estado Anzoátegui



El Tigre, 28 de diciembre 2021.-

Concejo Municipal Municipio Simón Rodríguez
Av. Francisco de Miranda, Edif. Sede Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez
TeleFax: 0283-242-03-86